



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA M^a NIETO SÁNCHEZ

D. JAVIER CELAYA BREY

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dos de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de la Sra. Deu del Olmo y los Sres. Carreira Ruiz y García León, se pasó al tratamiento de los asuntos

contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

1.1.- Convenio de colaboración con la Federación Hípica de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica, a fin de contribuir a sufragar los gastos para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Actividades escolares en manejo y Equitación y las actividades de Equino-terapia y menores.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17^a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las.

Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.



La Federación de Hípica de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2018-2019.

El proyecto presentado por la Federación Hípica de Ceuta, hace especial hincapié en el aspecto social de la equitación en su modalidad de Equino-terapia que integra tres vertientes: hipo-terapia (se dirige a las discapacidades mas severas y el paciente no ejerce acción sobre el caballo y requiere indicación médica), la equitación terapéutica que va dirigida al tratamiento de problemas psico-sociales y emocionales (el paciente ejerce acción sobre el caballo) y la equitación adaptada (esta practica permite una equitación normal con adaptaciones físicas y/o pedagógica y el acceso a la competición). Además, destaca también el trabajo con centros escolares y con menores.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica, a fin de contribuir a sufragar los gastos para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Actividades escolares en manejo y Equitación y las actividades de Equino-terapia y menores.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 377.000€, se consignaran en la partida presupuestaria 48023 "Subvención Federación Hípica de Ceuta" del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2018. Para el año 2019, deberá dotarse la correspondiente partida presupuestaria también en concepto de "Subvención Federación Hípica de Ceuta" y por importe de 260.000€.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Obran en el expediente tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, a fin de contribuir a sufragar los gastos para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Actividades escolares en manejo y Equitación y las actividades de Equino-terapia y menores.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 377.000€, se consignaran en la partida presupuestaria 48023 "Subvención Federación Hípica de Ceuta" del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2018. Para el año 2019, deberá dotarse la correspondiente partida presupuestaria también en concepto de



"Subvención Federación Hípica de Ceuta" y por importe de 260.000€.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

2.1.- Licencia de implantación de Restaurante de Comidas Rápidas y Pizzería en Polígono Virgen de África, Centro Comercial, local 2.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, que literalmente es del siguiente tenor:

"D. Dariusz Kich (X4913333G) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Restaurante de Comidas Rápidas y Pizzería, en local sito en Polígono V. de Africa, Centro Comercial, local 2.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Aprobación, como gasto plurianual, la contratación de servicios diversos para la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.-



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a. Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

“La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, expone al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato de Servicios Diversos para esta Consejería, durante los ejercicios 2.019 y 2.020 por un importe total de 82.961,75 €, 63.000,00 € el primer año y 19.961,75 € el segundo año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2018 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de Servicios Diversos para esta Consejería, durante los ejercicios 2.019 y 2.020 por un importe total de 82.961,75 €, 63.000,00 € el primer año y 19.961,75 € el segundo año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2.019 y 2.020, las cantidades de 63.000,00 € el primer año y 19.961,75 € el segundo año, para la contratación de Servicios Diversos para esta Consejería.”

Obran en el expediente tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de Servicios Diversos para esta Consejería, durante los ejercicios 2.019 y 2.020 por un importe total de 82.961,75 €, 63.000,00 € el primer año y 19.961,75 € el segundo año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2.019 y 2.020, las cantidades de 63.000,00 € el primer año y 19.961,75 € el segundo año, para la contratación de Servicios Diversos para esta Consejería.



3.2.- Adenda a Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

“En fecha 16 de diciembre de 2009, el Ministerio de Educación y la Ciudad de Ceuta firmaron un convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de dicha ciudad, el cual fue publicado por Resolución de 25 de enero de 2.010 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial en el BOE de 25 de febrero, firmándose con posterioridad sucesivas adendas a dicho convenio.

El 27 de julio del corriente se suscribió adenda al citado convenio de colaboración, en la que se establecía, en su apartado tercero, que el Ministerio aportaría la cantidad de 280.500,00 €, correspondiente al 50% del presupuesto autorizado, para el cumplimiento de los compromisos especificados en la misma, sin perjuicio de las posibles adendas que puedan desarrollarse con posterioridad, con objeto de poder alcanzar la ejecución de un crédito equivalente al de ejercicios anteriores. Asimismo, la Ciudad de Ceuta aportará 100.000,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 22700.3231.012 y 22699.3231.012 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2018.

Tras la aprobación, con fecha 3 de julio de 2018, de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4), se redacta nueva adenda de fecha 19 de octubre que modifica la suscrita el 27 de julio, cuyo objeto es aumentar la aportación económica hasta completar el 100% del presupuesto para los fines contemplados en la misma, es decir, se completa el importe del 50 % restante, que asciende a un total de 280.500,00 €, de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01 "Convenios para la extensión del primer ciclo de educación infantil en Ceuta y Melilla".

De este modo el coste total de las actuaciones asciende a 661.000 €, conforme a la cláusula segunda de la Adenda de fecha 19 de octubre.

Por todo lo anterior, al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Aprobar adenda, de fecha 19 de octubre de 2018, al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta, cuyo texto se acompaña, complementaria de la adenda ya firmada en fecha 27 de julio del corriente año.

2.- Publicar las mencionadas adendas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.”

Obran en el expediente tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar adenda, de fecha 19 de octubre de 2018, cuyo texto diligenciado por la



Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta, cuyo texto se acompaña, complementaria de la adenda ya firmada en fecha 27 de julio del corriente año.

2.- Publicar las mencionadas adendas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.

4º) INFORMES DE GESTION

Por el Sr. Presidente y por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE